

INADMITE DEMANDA

MG

RADICADO: 327-2020 MINIMA CUANTIA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Pasa al Despacho, Bucaramanga, 11 de septiembre de 2020

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, once de septiembre dos mil veinte.

Conforme lo dispuesto por el Artículo 90 del C. G. P. se declara INADMISIBLE la demanda ejecutiva singular adelantada por JAVIER FERNANDO CAMARGO ESTEVEZ contra JAIRO ALFONSO GUTIERREZ RAMIREZ para que en el término de cinco días se subsane así:

Se le solicita al demandante allegar prueba al juzgado del envío al señor JAVIER FERNANDO CAMARGO ESTEVEZ, con fundamento en el numeral 4 del art. 6 del Decreto 806 de 2020 al presentar la demanda simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos al demandado.

Lo anterior por haberse presentado la demanda sin medidas cautelares.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a16d52c79cfccc8ff8c4a25bd9fa149a96312941e7cec9d28a9727609436037a

Documento generado en 11/09/2020 07:39:54 a.m.